

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestra, 15; año, 30
EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 7 enero 1919.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General para el cumplimiento del artículo 65 del Real decreto de 11 de septiembre último, referente a la modificación de los arbitrios sobre Bebidas e Inquilinatos y establecimiento del repartimiento general que pueden imponer los Ayuntamientos en lugar del vecinal por el impuesto de Consumos y para atenciones municipales, en lo que respecta a la fijación por este Ministerio de la tarifa bajo cuyos precios han de abonar los indicados Ayuntamientos a los Jefes de los servicios respectivos las copias certificadas de los documentos administrativos o parte de los mismos que les faciliten a su instancia; y

Considerando que dichos documentos a que se refieren las disposiciones del Real decreto, como bases para la estimación de las utilidades que ha de comprender el repartimiento, corresponden a las contribuciones directas del Estado, en cuya virtud ha sido necesario examinar por el respectivo Centro directivo los antecedentes sobre las mismas y practicar ensayos para venir

en conocimiento del término medio del rendimiento de trabajo que se precise tarifar.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de Contribuciones, ha tenido a bien determinar la tarifa general por la que ha de exigirse el coste de las copias de que se trata, en la forma siguiente:

- Por cada millar de renglones de rústica y urbana amillaradas o industrial. 11 pesetas.
- Por ídem íd. de íd. de rústica fiscal. 10 —
- Por ídem íd. de íd. de urbana fiscal y cualquiera otro tributo a cargo de la Dirección General de Contribuciones. 9 —

El papel que se invierta en estos trabajos será por cuenta del Ayuntamiento interesado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1918.—Calbetón.— Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta 7 enero de 1919.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — CIRCULAR

Secretaría.

La Comisión provincial ha acordado señalar los días 8, 15, 22 y 28, a las 16 horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 7 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

CIRCULAR

Prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que lo hagan saber a los Presidentes de las Sociedades constituidas al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887, la obligación inexcusable que tienen con arreglo a los artículos 10 y 11 de la expresada Ley, de remitir todos ellos el balance general anual a este Gobierno y las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de los asociados o a fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, que igualmente se hallan obligados a remitir las cuentas semestrales de sus ingresos y gastos.

La falta de cumplimiento de lo prevenido será castigada con la multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los que ejerzan en la asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que fueren procedentes.

Zaragoza, 8 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Sanidad. — Circulares.

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 2 del actual, y a los efectos del art. 156 de la Instrucción general del Ramo, acordó declarar terminada la epidemia de gripe en la provincia, excepto en los pueblos de Abanto, Artieda, Azuara, Daroca, Litago, Maleján, Mianos, Nuez de Ebro, Santed, Sástago, Villanueva del Huelva y Villarroya de la Sierra, que habiendo tenido casos en el mes de diciembre no han remitido certificación del acuerdo de la Junta municipal declarando la extinción.

Lo que se hace público en este BOLETIN para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

En armonía con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 82 de la Instrucción general del Ramo, y como resultado del concurso anunciado en este BOLETIN, fecha 19 de noviembre último, he acordado nombrar Subdelegado de Veterinaria en propiedad del distrito de San Pablo, de esta capital, a D. José Jiménez Gacto.

Lo que se hace público en este BOLETIN para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

No habiendo dado resultado el concurso anunciado por segunda vez para la provisión en propiedad de la Subdelegación de Farmacia del distrito de Pina de Ebro, con fecha 19 de noviembre último he acordado anunciarlo por tercera vez y por el plazo de treinta días, a contar del de la inserción, pudiendo durante el mismo presentarse solicitudes en este Gobierno civil, acompañadas además de los documentos que acrediten los méritos académicos y profesionales de los solicitantes, copia testimoniada del título de Licenciado o Doctor y partida o acta de nacimiento legalizada; teniendo presente que el agraciado deberá residir en la cabeza del partido o en pueblo de igual o mayor vecindario.

Zaragoza, 7 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en los términos municipal de Almocheu, Paracuellos de la Ribera, Saviñán, El Frasno, Cariñena, Gallocanta, Lagata, Villadoz y Cubel, y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararon infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el art. 31 del citado reglamento.

Zaragoza, 7 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Abogacía del Estado de la provincia de Zaragoza

En el expediente administrativo de reintegro que como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino me hallo instruyendo contra el exdepositario pagador de esta Delegación de Hacienda D. Ramón Sanjuán y Casasola, por alcance en el cobro de recibos de la *Gaceta de Madrid* de los años 1913, 1914 y 1915, he acordado por providencia de 16 del actual citarle y emplazarle para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca en el local de esta Abogacía del Estado, calle de la Morería, núm. 3, 2.º, para recoger y contestar el pliego de cargos formulado, previniéndole que de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía y se harán todas las notificaciones subsiguientes en estrados.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1918. El Abogado del Estado, Jefe, B. Joaquín Mañosas.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado, que en vista de haberse formulado por don Francisco Nuez Paso, vecino de Moneva, una oposición a la concesión de la mina de lignito denominada «Virgen de la Asunción y San Luis», número 1.473, se dé vista al registrador D. Javier Bordín y Prats, para que en el término de los diez días siguientes al de la vista, conteste según dispone el artículo 28 del Reglamento de 16 de junio de 1905».

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D. Javier Bordín y Prats, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento para el régimen de la minería.

Zaragoza, 4 de enero de 1919.—Angel Jimeno.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD - Años.	VECINDAD	PROFESION
131	Novbre. 15 ...	D. Simón Cervellón.	36	Caspe	Jornalero.
132	— 15 ...	Vicente Pueyo	71	Id.	Id.
133	— 15 ...	Joaquín Roca Mañez.	61	Id.	Labrador.
134	— 21 ...	José Guillermo.	37	Pradilla	Jornalero.
135	— 21 ...	Arturo Burgos	30	Zaragoza	Empleado.
136	— 22 ...	José Clavería	54	Id.	Jornalero.
137	— 25 ...	Simón Ruiz	50	Sástago	Id.
138	— 25 ...	Francisco Cartié	35	Zaragoza	Id.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cabañas de Ebro que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de diciembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 3 de enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Juan Albalate				25'75	1'29	27'04	
2	José González				25'75	1'29	27'04	
17	Cipriano Pelegrín				25'75	1'29	27'04	
21	Guillermo Pellicer				25'75	1'29	27'04	
22	Roque Sierra				25'75	1'29	27'04	
23	Julián Bernal				25'75	1'29	27'04	
24	Flor González		11	Junio.	1918	25'75	1'29	27'04
25	Joaquina González				25'75	1'29	27'04	
28	Francisca Gracia				25'75	1'29	27'04	
29	Cosme Pellicer				25'75	1'29	27'04	
30	Juan José Lagunas				25'75	1'29	27'04	
TOTALES						283'25	14'19	297'44

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha declarado franco y registrable el terreno solicitado para las minas que se expresan en la siguiente relación, por haber renunciado los interesados a la prosecución de los expedientes y haber dejado transcurrir el plazo reglamentario para reclamar contra la providencia dictada por este Gobierno en cada uno de dichos expedientes.

N.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	Pertenencias.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.330	Purísima.....	Hierro.....	20	Calcena.....	Balbino Forniés.
1.391	Julita.....	Id.....	96	Bijuesca.....	Antonio Valero.
1.419	El Cuervo.....	Lignito.....	300	Tarazona.....	Luis Maria Moreno.
1.420	María del Carmen.....	Id.....	20	Grisel.....	El mismo.
1.423	Rafaela.....	Id.....	20	Mequinenza.....	Rafael Bosque.
1.424	Leopoldina.....	Id.....	40	Id.....	El mismo.
1.425	Encarnación.....	Id.....	20	Id.....	Custodio Sanjuán.
1.440	Isabel.....	Id.....	300	Retascón y Daroca..	Valentín de Torres.
1.445	Julia.....	Id.....	112	Fayón.....	Manuel Soler Jover.
1.447	María.....	Id.....	49	Caspe.....	Antonio Lorén.
1.458	Balbina.....	Id.....	141	Fayón.....	Manuel Soler Jover.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del público, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve a una del día, como señala el párrafo 3.º del art. 149 del citado Reglamento, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 4 de enero de 1919.—Angel Jimeno.

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias. Hs. As. Cs.	CLASE de mineral.	TERMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.292	Carmen.....	4 » »	Lignito	Mequinenza.....	Angel Pardo.
1.298	Id.....	19 94 69	» » »	» » »	El mismo.
1.310	Alejandria 2.ª.....	82 24 98	» » »	» » »	María Blanch Rufat.
1.316	Emilia.....	5 » »	» » »	» » »	Enrique Fornos.
1.320	Lolita.....	20 » »	» » »	» » »	Esteban Cortada.
1.326	Josefa.....	20 » »	» » »	» » »	Joaquín Oliver.
1.329	Josefa 2.ª.....	46 » »	» » »	» » »	El mismo.
1.331	Angelita.....	169 » »	» » »	» » »	Antonio Achón.
1.335	Tonita.....	16 » »	» » »	» » »	Joaquín Oliver.
1.337	Petra.....	29 » »	» » »	» » »	José Rodes.
1.338	Cuarta Ebreá.....	56 » »	» » »	» » »	Comp.ª Minera del Ebro.
1.339	Tercera Ebreá.....	72 » »	» » »	» » »	Id.
1.348	Pepilla.....	84 » »	» » »	» » »	Francisco Freixes.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 7 de enero de 1919.—Angel Jimeno.

SECCIÓN SEXTA

Longares.

Suspendidas las subastas de los arriendos anunciadas para el día 29 de diciembre último, se anuncian nuevamente por los días que median desde el 22 de enero al 31 de marzo por los tipos y a las horas y día siguientes:

Subasta del arriendo de pesas y medidas, el día 15 del actual, a las diez de su mañana: tipo en alza, 700 pesetas.

Idem del arriendo de derechos del Macelo, el día 15, a las diez y media: tipo en alza, 200 pesetas.

Idem del arriendo del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, el día 15, a las once: tipo en alza, 100 pesetas.

Idem del arriendo del arbitrio sobre el pescado fresco, el día 15, a las once y media: tipo en alza, 25 pesetas.

Las condiciones y modelo de proposición se hallan en la secretaría municipal a disposición del público.

Longares, 4 de enero de 1919. — El Alcalde, N. Barrera.

Imprenta del Hospicio.